

BOLSA

Cotización Oficial del 2 de Octubre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
		4 POR 100 PERPETUO		
		<i>Al contado</i>		
1-10-909	85,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,50	
1-10-909	85,70	» E, de 25.000 » »	85,55 y 60	
1-10-909	85,80	» D, de 12.500 » »	85,80	
1-10-909	85,90	» C, de 5.000 » »	86,00 y 86,05	
1-10-909	86,00	» B, de 2.500 » »	86,00 y 86,15	
1-10-909	86,10	» A, de 500 » »	86,00, 86,10, 05 y 15	
29-9-909	88,00	» H, de 200 » »		
29-9-909	88,00	» G, de 100 » »		
30-9-909	87,55	En diferentes series.....	86,00 y 86,10	
		<i>A plazo</i>		
1-10-909	85,70	Fin corriente.....		
		4 POR 100 AMORTIZABLE.		
14-9-009	94,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	93,90	
1-10-909	93,80	» D, de 12.500 » »	94,00	
29-9-909	94,30	» C, de 5.000 » »	94,00	
1-10-909	93,80	» B, de 2.500 » »		
30-9-909	94,60	» A, de 500 » »	94,00	
1-10-909	93,80	En diferentes series.....	94,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		
		<i>Al contado</i>		
1-10-909	101,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	101,10	
30-9-909	101,50	» E, de 25.000 » »		
1-10-909	101,15	» D, de 12.500 » »	101,10	
1-10-909	101,00	» C, de 5.000 » »	101,20	
1-10-909	101,00	» B, de 2.500 » »	101,20	
1-10-909	101,00	» A, de 500 » »	101,20	
1-10-909	101,20	En diferentes series.....	101,15 y 20	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	885.200
Idem, fin corriente.....	00.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	137.500
5 por 100 amortizable.....	240.500
Acciones del Banco de España.....	16.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	100.000

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Desembolsado O/O	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O				O/O	
		ACCIONES				
29-9-909	452,00	Banco de España.....	500		458,00, 450,00 y 459,00	
1-10-909	245,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
30-9-909	385,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		385,00	
1-10-909	327	Unión Española de Explosivos.	100			
14-6-909	128	Banco de Castilla.....	250			
29-9-909	144,00	Banco Hispano Americano.....	500			
1-10-909	130	Banco Español de Crédito.....	250			
30-9-909	90,75	Sociedad. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes	500		91,00	
21-9-909	29,50	» » » » Ordinarias.	500			
16-9-909	290	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
31-7-908	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí.....	500			
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500			
6-1-909	97,52	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
21-7-909	76,75	» Norte de España..	475			
1-10-909	495,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			495 y 495,50	
		OBLIGACIONES				
1-10-909	100,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,65	
1-10-909	90,00	Sociedad. Gral. Azuc. ^a Española..	600	5	90,00 y 90,10	
16-9-909	93,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
13-5-909	96	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
18-9-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
21-9-909	105,50	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5		
10-3-908	102,50	» » » » B.	500	4 1/2		
3-3-909	100,90	» » » » C.	500	4		
30-2-909	88	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4		
		AYUNTAMIENTO DE MADRID				
21-2-909	80	Sisas.....	250			
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861.....	250	6		
17-9-909	77,00	Idem de Erlanger.....	500	3		
29-9-909	90	Idem por resultados.....	500	4		
27-9-909	99	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5		
27-9-909	95,50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....		4 1/2		
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID				
14-9-909	97,50	Obligaciones.....	500	6		

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	1.025.000
Cambio medio.....	103.825

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	6.000
Cambio medio.....	27.355

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche	705.56	17.6	14.3	10.4	70	WSW	Brisa fuerte.
6 de la mañana	7.98	14.6	13.2	10.5	85	SW	Brisa
9 de la mañana	9.30	19.6	16.8	12.7	76	SW	Idem
12 del día	9.94	23.4	18.2	13.0	60	W	Idem
3 de la tarde	10.17	24	16.6	10.2	46	NW	Brisa fuerte.
6 de la tarde							
9 de la noche							

Temperatura máxima del aire á la sombra	25.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).
Idem mínima	13.0	
Diferencia	2.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.
Idem íd., dentro de una esfera de cristal		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).
Diferencia		Sol completamente despejado.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable		Sol envuelto por nubes ó vapores.
Idem mínima ídem		Total de insolación durante el día.
Diferencia		

OPOSICIONES

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Teneduría de Libros y Contabilidad de Empresas, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el miércoles, 20 del corriente, á las tres de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Ciencias, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal, con arreglo á las condiciones de la convocatoria, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de Octubre de 1909.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Torroja.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 28 del corriente mes, para adquirir mediante subasta pública, quinientos toneladas de alambre de hierro ó acero de 2 milímetros; veinticinco ídem ídem de 3 milímetros, y setenta y cinco ídem ídem de 4 milímetros, con destino á la reparación de las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo

mes de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excelentísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado 8.º, y del Notario que levantará el acta correspondiente;

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los Almacenes de la Dirección General (Galileo 6 y 8), 15 toneladas de alambre de hierro ó acero de 2 milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada; 25 ídem ídem, de 3 milímetros al precio de ... pesetas la tonelada, y 75 ídem ídem, de 4 milímetros al precio de ... pesetas la tonelada. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas, proveniente.

(Fecha, firma y domicilio.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra, ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición;

4.ª Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y relación publicada en la GACETA DE MADRID de 27 de Diciembre último, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse, acompañados de la cédula personal del licitador, que le será devuelta seguidamente;

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más benéficas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunicó la aprobación y adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación. El resguardo de la misma se unirá al expediente y no se devolverá al interesado hasta la terminación del servicio. Dentro de dicho término habrá de otorgarse en Madrid la correspondiente escritura de contrata, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen en ambas formalidades, perderá el contratista el depósito que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

8.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos;

9.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes á la fecha en que se comunicó al contratista la adjudicación definitiva, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados;

10. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General;

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el día en que oficialmente se le comunicó haber sido desechado;

12. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 550 pesetas tonelada de alambre de dos milímetros; 500 pesetas tonelada de tres milímetros y 485 pesetas tonelada de cuatro milímetros;

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas; siendo de su cuenta todos los gastos que se originen;

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 2.º, artículo 2.º, capítulo XVIII del Presupuesto vigente;

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que

haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de acero cilíndrico de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose ésta sobre la capa de cinc del galvanizado;

2.ª Deberá soportar, sin romperse, el de dos milímetros, 125 kilogramos; el de tres milímetros, 270 kilogramos, y el de cuatro milímetros, 500 kilogramos;

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, enrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse, y resistirá, sin romperse, en una superficie semicircular de dos milímetros de radio, el de dos milímetros, seis dobleces; el de tres, cinco dobleces, y el de cuatro milímetros, tres dobleces en ángulo recto y en direcciones opuestas;

4.ª La resistencia eléctrica por kilómetro, á cero grados, será para el de dos milímetros, 40 ohmios; el de tres milímetros, 17 ohmios, y el de cuatro milímetros, 11,2 ohmios;

5.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberá efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba á la temperatura de 20 grados centígrados, y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forma los cables de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos;

6.ª Deberá estar bien galvanizado, con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al hierro ó acero, y de espesor uniforme;

7.ª Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante después de cada experiencia el depósito negro purulento que se forma;

8.ª El alambre de dos milímetros se entregará en rollos de 1.000 metros, el de tres milímetros en rollos de 750 metros y el de cuatro milímetros en rollos de 500 metros, con un diámetro interior los dos primeros de 35 á 40 centímetros y de 50 á 60 centímetros el último, formando un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio;

9.ª Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismo en forma de ganchos, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo;

10. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufrieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este último caso la Dirección General podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

Madrid, 28, de Septiembre de 1909.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Cierva S—850

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil, desde Pamplona á Aoió, bajo el tipo máximo de 250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona y estafetas de Aoió y Urroz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas oficinas previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona el día 8 de dicho Noviembre á las once horas.

Madrid, 2 de Octubre de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—850

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil, desde la estación de Lucena á la oficina de Loja, bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Córdoba, Granada, Lucena y Loja, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas Direcciones y Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 8 de dicho Noviembre á las once horas.

Madrid, 2 de Octubre de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—850

(Sigue á la pág. 20.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Pueblo de Archena.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
Segundo trimestre de 1909.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores

que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representante; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. |

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS, COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
338	D. Manuel Masa Marín.....	Ojos.....	4,00	0,80	4,80
347	» José Rojo Candel.....	Ricote.....	2,67	0,52	3,19
357	» Damián Torrecillas García.....	Mula.....	120,40	24,08	144,48
		<i>Sumas.....</i>	127,07	25,40	152,47

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tabloneillo de edictos de la Casa Consistorial de la villa de Archena.

Molina, á 31 de Agosto de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—2494

Pueblo de Alguazas.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
Segundo trimestre de 1909.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente

Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por tratarse de deudores de paradero ignorado; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS, COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
280	José Alarcón López.....	Campos.....	1,93	0,38	2,31
287	Pascual Buendía Hermosilla.....	Idem.....	1,93	0,38	2,31
301	José Canides Sisto.....	Alcantarilla.....	3,40	0,68	4,08
320	F. Mariano Guerrero Garrido.....	Campos.....	0,97	0,18	1,15
330	Gregoria Guerrero Galindo.....	Idem.....	1,92	0,38	2,30
331	Catalina Guerrero Galindo.....	Idem.....	2,17	0,42	2,59
332	Ana M. ^a Guerrero Galindo.....	Idem.....	1,68	0,32	2,00
341	Antonio Garrido Garrido.....	Idem.....	0,48	0,08	0,56
373	José Martínez Fernández.....	Murcia.....	12,57	2,50	15,07
		<i>Sumas.....</i>	27,05	5,32	32,37

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de la villa de Alguazas.

Molina, á 31 de Agosto de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—2495

Término Municipal de Cotillas.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Segundo trimestre de 1909.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su

residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

tiencuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

de al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Ro-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS, COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Posetas.	Posetas.	Posetas.
169	D. Francisco Alfonso Londero.....	Campos.....	2,44	0,48	2,92
171	» Antonio Abenza Garrido.....	Idem.....	1,71	0,34	2,05
172	» Antonio Almagro Pérez.....	Jabalí.....	0,72	0,14	0,86
180	» Joaquín Bosposo Abenza.....	Campos.....	2,44	0,48	2,92
188	» Diego Corbalán Hidalgo.....	Alguazas.....	2,44	0,48	2,92
198	» Manuel Crespo Ros.....	Murcia.....	2,44	0,48	2,92
211	» Antonio Fernández Enrique.....	Alcantarilla.....	1,71	0,34	2,05
217	» Francisco García Pérez.....	Idem.....	42,85	8,46	50,81
219	D.ª Pilar García.....	Idem.....	2,44	0,48	2,92
221	D. José Guillamón Escudé.....	Campos.....	2,42	0,48	2,90
226	» Antonio García Barceló.....	Idem.....	2,42	0,48	2,90
240	» José Jover Sánchez.....	Alguazas.....	2,42	0,48	2,90
243	» Vicente Lozano Espollardo.....	Idem.....	2,42	0,48	2,90
245	» Lorenzo López Pérez de Tudela.....	Alcantarilla.....	2,68	0,52	3,20
255	» José Lorente Moreno.....	Jabalí.....	2,17	0,42	2,59
256	» Francisco López Pérez.....	Idem.....	1,45	0,28	1,73
257	D.ª María López Cerezo.....	Idem.....	2,42	0,48	2,90
265	» Dolores López.....	Murcia.....	14,97	2,95	17,95
269	D. José Merender García.....	Alcantarilla.....	2,41	0,48	2,89
271	D.ª Josefa Moreno Valverde.....	Campos.....	2,41	0,48	2,89
274	D. Juan Moreno Poñalver.....	Idem.....	2,41	0,48	2,89
280	» Francisco María González.....	Jabalí.....	0,72	0,14	0,86
285	» Tomás Martínez Ponce.....	Murcia.....	2,43	0,48	2,91
294	» María Oñate Marín.....	Jabalí.....	1,71	0,34	2,05
297	» Ginés Oñate López.....	Idem.....	1,95	0,38	2,33
299	» Juan Pérez Hernández.....	Alcantarilla.....	1,71	0,34	2,05
302	» Juan Pérez de Oroto.....	Jabalí.....	2,42	0,48	2,90
303	» Antonio Plaza Perelló.....	Idem.....	1,95	0,38	2,33
304	» Antonio Pérez Hernández.....	Idem.....	1,71	0,34	2,05
305	D.ª Rosario Pérez López.....	Idem.....	0,72	0,14	0,86
318	» Teresa Rodríguez Pérez.....	Alcantarilla.....	2,44	0,48	2,92
322	D. Joaquín Serna Cantero.....	Alguazas.....	1,20	0,24	1,44
326	» Juan Sáez.....	Alcantarilla.....	2,44	0,48	2,92
327	» José Sillas Hurtado.....	Idem.....	2,44	0,48	2,92
334	» Juan Vivo Guzmán.....	Idem.....	2,44	0,48	2,92
339	» José Valverde Valcárcel.....	Campos.....	2,45	0,48	2,93
341	» Pedro Vicente García.....	Jabalí.....	1,95	0,38	2,33
342	» Diego Vivo Martínez.....	Idem.....	1,72	0,34	2,06
343	D.ª Josefa Velázquez López.....	Idem.....	0,74	0,14	0,88
344	D. Ginés Vicente López.....	Idem.....	1,72	0,34	2,06
		Sumas.....	134,15	26,58	160,73

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablonecillo de edictos de la casa consistorial de la villa de Cotillas.

Molina, 31 de Agosto de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—2497

Pueblo de Cotillas.
CONTRIBUCIÓN URBANA
Segundo trimestre de 1909.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS, COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Posetas.	Posetas.	Posetas.
453	D. Mariano Molina Presbítero.....	Murcia.....	2,54	0,50	3,04
467	D.ª Josefa Vivo Barceló.....	Alcantarilla.....	2,93	0,58	3,51
468	D. Salvador Vivo Barceló.....	Idem.....	2,02	0,58	3,50
		Sumas.....	8,39	1,66	10,05

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tabloneillo de edictos de la casa Consistorial de la villa de Cotillas.

Molina, 31 de Agosto de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—2498

Villa de Molina.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Segundo trimestre de 1909.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual he dictado el siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ojección, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGO, COSTAS Y CARGOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
61	D. Antonio Alemán Flores.....	Murcia.....	1,47	0,28	1,75
65	» Juan Acosta Molero.....	Idem.....	26,91	5,38	32,29
70	» Francisco Alarcón Romero.....	Idem.....	2,45	0,48	2,93
124	» Francisco Bemol.....	Idem.....	2,94	0,58	3,52
126	» Jerónimo Belda Miralles.....	Idem.....	2,69	0,52	3,21
134	» Pascual Belda Miralles.....	Idem.....	2,20	0,44	2,64
138	» Francisco Belda Lozano.....	Idem.....	0,98	0,18	1,16
146	D. ^a Josefa Belda Belda de Pedro.....	Idem.....	0,98	0,18	1,16
147	D. José Belda Belda de Pedro.....	Idem.....	0,98	0,18	1,16
159	» José Bemol López.....	Ulea.....	2,45	0,48	2,93
160	» Fulgencio Barba.....	Murcia.....	1,22	0,24	1,46
285	» José Carrillo Miralles.....	Fortuna.....	1,96	0,38	2,34
277	» Juan Carrillo Belda.....	Idem.....	0,98	0,18	1,16
288	» Ginés Carrillo Belda.....	Idem.....	2,94	0,58	3,52
292	» Antonio Cutillas García.....	Idem.....	2,20	0,44	2,64
352	» José Estove Soro.....	Idem.....	1,22	0,24	1,46
354	D. ^a Cayotana Espinosa.....	Murcia.....	2,45	0,48	2,93
608	D. Gabriel Gomariz Lozano.....	Fortuna.....	0,73	0,14	0,87
619	» Miguel García Clemente.....	Idem.....	1,92	0,38	2,30
631	D. ^a Beatriz González Campoy.....	Idem.....	0,73	0,14	0,87
636	D. Juan Gómez Beltrán.....	Nosa.....	2,69	0,52	3,21
639	» Luis Gómez Hernández.....	Guadalupe.....	2,45	0,48	2,93
739	» Pedro Jordán González.....	Fortuna.....	2,08	0,40	2,48
834	» Juan Lozano Ruiz.....	Idem.....	1,96	0,38	2,34
835	» José Lozano García.....	Idem.....	0,98	0,18	1,16
836	» Juan Lozano Rubio.....	Idem.....	2,45	0,48	2,93
838	» Francisco López Bernal.....	Idem.....	2,45	0,48	2,93
841	» Francisco Lozano Pérez.....	Idem.....	2,94	0,58	3,52
848	D. ^a Juana M. ^a Lozano.....	Idem.....	2,94	0,58	3,52
859	» Juana Lozano Rubio.....	Idem.....	2,94	0,58	3,52
864	D. Francisco Lozano Ruiz.....	Idem.....	2,20	0,44	2,64
1.052	» Francisco Mohino Escobar.....	Nosa.....	0,24	0,04	0,28
1.063	» Mariano Munuesa.....	Churra.....	1,22	0,24	1,46
1.270	» Francisco Palazón Lozano.....	Fortuna.....	1,47	0,28	1,75
1.271	» Pedro Poveda Lozano.....	Idem.....	2,94	0,58	3,52
1.283	» Tomás Pérez Carrillo.....	Idem.....	2,69	0,52	3,21
1.285	» Juan Palazón Salar.....	Idem.....	1,83	0,36	2,19
1.288	D. ^a María Palazón Bernal.....	Idem.....	5,08	1,00	6,08
1.292	» Juana Puvio García.....	Idem.....	0,73	0,14	0,87
1.294	D. Pablo Pérez Amorós.....	Idem.....	2,69	0,52	3,21
1.298	D. ^a Antonia Poñaranda Abenza.....	Ulea.....	2,69	0,52	3,21
1.302	D. Pedro Ignacio Portillo Herraz.....	Murcia.....	28,69	5,72	34,41
1.369	» Juan Ruiz Ríos.....	Fortuna.....	3,12	0,62	3,74
1.370	» José Ríos Valero.....	Idem.....	4,46	0,88	5,34
1.372	» José Rumbrez Cutillas.....	Idem.....	2,69	0,52	3,21
1.377	D. ^a Felicitana Ramírez Belda.....	Idem.....	1,47	0,28	1,75
1.407	» Carlota Saura Martínez.....	Idem.....	2,20	0,44	2,64
1.472	» María Sánchez.....	Nosa.....	2,45	0,48	2,93
1.477	D. José Serrano Minguéz.....	Murcia.....	10,58	2,10	12,68
1.564	D. ^a Gregoria Martínez Sánchez.....	Idem.....	1,90	0,38	2,28
94	D. Vicente Bernal Martínez.....	Molina.....	1,22	0,24	1,46
96	» José Bernal Gil.....	Idem.....	0,49	0,08	0,57
100	» Francisco Bernal Miralles.....	Fortuna.....	1,47	0,28	1,75
101	» José Antonio Espollado Gavoz.....	Molina.....	0,73	0,14	0,87
108	» Joaquín Espinosa Carbonell.....	Idem.....	0,49	0,08	0,57
105	» Andrés Ferre Molinero.....	Idem.....	1,91	0,38	2,29
107	» Juan García Jiménez.....	Idem.....	1,47	0,28	1,75
107	» Juan Gomariz Lozano.....	Idem.....	1,47	0,28	1,75
106	» Pedro Herrero Pérez.....	Fortuna.....	4,16	0,82	4,98

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS, GASTOS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
753	D. Juan A. Martínez García.....	Molina.....	1,71	0,34	2,05
826	» Francisco Lozano Pérez.....	Fortuna.....	2,45	0,48	2,93
866	» Antonio López Martínez.....	Molina.....	2,69	0,52	3,21
868	» Victoriano López Martínez.....	Idem.....	2,94	0,58	3,52
950	» José Marín Oliva.....	Idem.....	2,69	0,52	3,21
973	» Tomás Martínez Pinos.....	Idem.....	1,72	0,34	2,06
995	» Juan P. Marín Oliva.....	Idem.....	2,45	0,48	2,93
1.022	» Domingo Miralles Sopota.....	Fortuna.....	1,96	0,38	2,34
1.142	» Blas Pujante Contreras.....	Molina.....	1,96	0,38	2,34
1.163	» Antonio Pastor de Benol.....	Idem.....	1,22	0,24	1,46
1.175	» José Palazón García.....	Fortuna.....	0,49	0,08	0,57
1.197	» Pedro Puján Martínez.....	Idem.....	2,94	0,58	3,52
1.209	» Antonio Palazón Palazón.....	Idem.....	1,72	0,34	2,06
1.213	» Francisco Puján Cufillos.....	Idem.....	2,45	0,48	2,93
1.238	» Antonio Pastor Benol.....	Idem.....	0,73	0,14	0,87
1.242	D.ª Isabel Palazón Gamariz.....	Idem.....	1,47	0,28	1,75
1.361	D. Jacinto Ruiz Ruiz.....	Idem.....	2,69	0,52	3,21
1.440	» Vicente Salar Palazón.....	Idem.....	1,22	0,24	1,46
1.453	» José Salar Miralles.....	Idem.....	1,47	0,28	1,75
1.547	» José Zamora Ferso.....	Idem.....	0,24	0,04	0,28
		Sumas.....	206,29	42,44	248,73

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales. Molina, 31 de Agosto de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—2500

Villa de Molina.
CONTRIBUCIÓN URBANA
Segundo trimestre de 1908.

D. Mariano Ríos Guillaumon, Agente recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de residencia y de hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente:

Provisión declarando el apremio de segunda grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndolos que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargos.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS, GASTOS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
56	Juan Acosta Molero.....	Murcia.....	1,35	0,39	2,34
58	Tomás Albistur Hurtado.....	Idem.....	2,09	0,41	2,50
99	Francisco Belda Belda.....	Fortuna.....	1,56	0,31	1,87
100	Melchora Belda.....	Idem.....	2,69	0,41	2,50
6	Josefa Bernal Flores.....	Murcia.....	2,98	0,59	3,57
3	Isabel Carrillo Herrero.....	Fortuna.....	1,01	0,20	1,21
81	Luis Gómez Martínez.....	Guadalupe.....	1,82	0,36	2,18
656	Antonio López Gómez.....	Fortuna.....	1,56	0,31	1,87
60	Juana Lozano Bernal.....	Idem.....	2,86	0,57	3,43
672	Francisco Lozano Ruiz.....	Idem.....	2,69	0,41	2,50
75	José López Moreno.....	Villanueva.....	1,29	0,25	1,54
78	Gregorio López Muñoz.....	Murcia.....	2,09	0,41	2,50
69	Isabel López Muñoz.....	Idem.....	2,09	0,41	2,50
800	Todoró Moreno López.....	Villanueva.....	1,04	0,20	1,24
12	Antonia Munuera Martí.....	Churra.....	1,56	0,31	1,87
13	Isabel Munuera Martí.....	Idem.....	1,82	0,36	2,18
14	Juan de Dios Munuera Martí.....	Idem.....	1,82	0,36	2,18
27	José Marín Hernández.....	Murcia.....	2,21	0,44	2,65
37	José Pastor Benol.....	Fortuna.....	1,82	0,36	2,18
50	Pedro Ignacio Partillo, hermanos.....	Murcia.....	5,33	1,06	6,39
1.014	Simón Ríos Lozano.....	Fortuna.....	2,86	0,56	3,42
65	Miguel Sero, hermanos.....	Fortuna.....	1,82	0,36	2,18
1.127	Pedro Pérez Santamarina.....	Idem.....	2,73	0,54	3,27
86	Francisco Belda Bernal.....	Murcia.....	2,36	0,46	2,82
31	Francisco Espinosa, hermanos.....	Fortuna.....	1,30	0,26	1,56
44	José Gomari.....	Molina.....	2,60	0,52	3,12
97	Antonio López Marín.....	Idem.....	2,60	0,52	3,12
27	Santaacruz López Ribera.....	Idem.....	2,86	0,56	3,42

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	RECARGOS, COSTAS Y GASTOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
742	José Antonio Martínez Garres.....	Molina.....	1,95	0,38	2,33
929	José Palazón Pagán.....	Idem.....	2,09	0,40	2,49
927	Antonio Pastor Bernal de Franco.....	Idem.....	1,96	0,38	2,34
		<i>Sumas.....</i>	60,51	13,11	79,62

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales.

Molina, 31 de Agosto de 1909.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—2501

Agencia de Contribuciones de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución por el impuesto de Minas se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo podido notificar el procedimiento seguido contra los deudores que á continuación se detallan por el impuesto de minas correspondiente á los años, pueblos y nombres de

las referidas minas, que también se detallarán á continuación, y no habiendo podido conseguir el realizar el descubierta en que aparecen, por ignorar su domicilio, según queda justificado en las diligencias practicadas, se libran los correspondientes edictos, á fin de conseguir llegue á conocimiento de los interesados, que si no hacen efectivos sus descubiertos se procederá al embargo de cuantos bienes, fincas, rentas ó pensiones se les reconozcan y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	PUEBLO DONDE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	TRIMESTRE QUE DEBE	Pesetas.
Francisco Camacho Majolaro.....	Almuradiel.....	Segunda Casta.....	1.º de 1906 al 3.º de 1907.	857,00
El mismo.....	Idem.....	Tercera ídem.....	Idem.....	349,00
Miguel Cárdenas Dominicó.....	Idem.....	Loroto.....	1.º al 4.º de 1908.....	275,00
Guillermo Bache.....	Torrenuevas.....	San Federico.....	1.º de 1905 á 2.º de 1906.	717,25
El mismo.....	Idem.....	San Juan.....	Idem.....	1.771,68
Elena Talledoy.....	Idem.....	Providencia.....	2.º de 1905 al 3.º de 1907.	504,70
Sociedad Castilla y Andalucía.....	Valdepeñas.....	María.....	3.º de 1905 al 3.º de 1907.	251,87
La misma.....	Idem.....	San Ignacio.....	Idem.....	487,75
Idem.....	Idem.....	Nuestra Señora de Lourdes.	Idem.....	477,75
Agustín Lara.....	Idem.....	La Torta.....	1.º de 1902 al 3.º de 1906.	1.346,02
Isidoro Aranda.....	Idem.....	La Lolita.....	Idem.....	992,75
El mismo.....	Idem.....	Guerrita.....	Idem.....	663,00
Blas Valencia.....	Idem.....	La Constanca.....	1.º de 1904 al 2.º de 1906.	525,10
El mismo.....	Idem.....	La Independencia.....	Idem.....	521,30

Y con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su

párrafo 4.º, y para que no puedan alegar ignorancia los deudores, se les notifica por medio del presente.

Valdepeñas, 16 de Septiembre de 1909.—El Agente, Agustín Nocedal. P—2572

6.º Tercio de la Guardia Civil.

En virtud de la Real orden de 22 de Julio último, y de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Excelentísimo señor Director general del Cuerpo, se anuncia concurso para la adquisición de 920 guerreras y 844 pares de polainas, que necesita la fuerza de este Tercio.

Una vez inserto este anuncio en los periódicos oficiales, se admitirán proposiciones bajo pliego cerrado, todos los días hábiles, hasta las doce horas del día 20 de Octubre próximo, en la oficina de la Subinspección de este Tercio, sito en la carretera de Santa Margarita, números 18 y 20, en cuya dependencia, así como en

las demás similares del Instituto, se halla la guerrera y polainas que han de servir de tipo para la confección de las que se anuncian.

Lo que se hace público para conocimiento de quien desee tomar parte en el citado concurso.

Coruña, 30 de Septiembre de 1909.—El Coronel Subinspector, Nicomedes Benavente y García. S—854

Comandancia de la Guardia Civil de Baleares.

El día 15 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará

subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de guerreras y polainas de carretora, que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de este servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma, 28 de Septiembre de 1909.—El Teniente Coronel, primer Jefe Subinspector, Pedro Gil Carrió. S—853

Agencia Ejecutiva de Cieza.

Contribución Rústica.—Segundo trimestre de 1909 y anteriores.

D. Pedro Marín Ordóñez y Camacho, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona tercera de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina por la contribución y pueblo arriba expresados, y por los débitos que se relacionan contra el deudor á la Hacienda, hacienda forastero D. José Lucas Miranda, en representación de su madre política doña Catalina Marín García, le han sido embargadas las fincas siguientes:

En el partido de la Rambla, de esta jurisdicción, un trozo de tierra blanca, riego de la acequia de los Charcos, de 1 tahulla, 2 ochavas y 24 brazas, equivalente á 15 áreas, 2 centiáreas, 27 decímetros que linda: Saliente, Rambla; Mediodía, Manuel Pérez; Poniente, acequia, y Norte, Marín Jaén.

Y en ídem id., otro bancañal tierra blanca, de 2 tahullas 3 ochavas, equivalente á 26 áreas, 55 centiáreas, 16 decímetros, que linda: Saliente, José González Martínez; Mediodía, José Lucas y otros; Poniente, acequia y otros.

Al propio tiempo se le requiere para que, en el término de tres días, presente y entregue en la Oficina de la Agencia, establecida en esta villa, calle del Barco, número 24, los títulos de la Propiedad de las reseñadas fincas.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de esta villa para que llegue á conocimiento de dicho deudor y en su día no pueda alegar ignorancia.

Deudor que se cita.

D. José Lucas Miranda, total débitos, 401,17 pesetas.

Cieza á 14 de Septiembre de 1909.—El Agente, Pedro Marín Ordóñez. P—2537

Recaudación de Contribuciones de Castillo de Garcimuñoz.

D. Juan Matías Martínez Aguado, Recaudador de Contribuciones de los pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de las contribuciones y años que á continuación se detallan contra el deudor, terrateniente en el pueblo de Castillo de Garcimuñoz, D. Manuel Poveda (Herederos), he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente antes citado D. Manuel Poveda (Herederos).»

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos y adviértasele que, de no verificarlo en el plazo que la vigente Instrucción de apremios le concede, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expondrán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Débito.

Años 1899 á 1900; por urbana, 18,40 pesetas.

Año 1900; por rústica, 163,88; por urbana, 36,79.

Año 1901; por rústica, 326,62; por urbana, 36,79.

Año 1902; por rústica, 301,64; por urbana, 36,83.

Año 1903; por urbana, 36,81.

Año 1904; por rústica, 155,38; por urbana, 36,66.

Año 1905; por rústica, 288,96; por urbana, 36,84.

Año 1906; por rústica, 255,92; por urbana, 8,11.

Año 1907; por rústica, 251,33; por urbana, 8,08.

Año 1908; por rústica, 248,55; por urbana, 3,90.

Año 1909; primero y segundo trimestre; por rústica, 124,04; por urbana, 1,95.

Total por rústica, 2.116,32; por urbana, 261,19.

Y no habiendo podido averiguar el domicilio del deudor responsable del débito que se persigue, D. Manuel Poveda (Herederos), se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Castillo de Garcimuñoz á 9 de Septiembre de 1909.—El Recaudador, J. Matías Martínez. P—2538

Recaudación de Contribuciones de Murcia.

Pueblo de San Javier. Contribución Urbana. Primer trimestre de 1909.

D. Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de la localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse completamente sus domicilios, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Julio último he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

- Francisco Aleján Martínez, 7,15.
- Enrique Ayuso, 3,97.
- Francisco Albaladejo Sáez, 2,38.
- José Alcaraz Moreno, 2,06.
- Juan Apolonio, 1,91.
- José Amaro Inglés, 1,91.

- Bernabé Ballester, 2,38.
- Domingo Ballester, 2,38.
- Leopoldo Bonilla, 1,91.
- Meterio Ballester, 1,59.
- El mismo, 1,90.
- El mismo, 2,39.
- El mismo, 2,39.
- El mismo, 2,06.
- El mismo, 2,39.
- Luisa Brú Rodríguez, 2,38.
- Dolores Ballester Ros, 1,90.
- Martín Castillo Pérez, 1,91.
- Juan Castillo Pérez, 3,18.
- Miguel Campillo Peñafiel, 2,70.
- Gregorio Conesa Vera, 2,38.
- José Cromades Soler, 3,17.
- Pedro Cordán Guillén, 2,38.
- Joaquín Carrión, 2,38.
- Juan Clares, 1,71.
- Luis Conesa Vidal, 3,18.
- Antonio Conesa, 2,39.
- Sebastián Campoy, 1,90.
- José Campos, 1,90.
- Antonio Carreras, 1,91.
- El mismo, 1,90.
- Ángeles Bárbara de la Poña, 3,07.
- Juan Dorlo, 1,91.
- Gabriel Franco, 1,90.
- Cecilio Fuentes, 1,91.
- Juan Antonio Gómez Quiles, 1,91.
- Enrique García García, 1,90.
- José María García García, 1,59.
- Juan García García, 3,39.
- Agustín Montero, 1,91.
- Félix Montero, 1,91.
- Pedro Mercader Roca, 1,91.
- Luis Montoya, 1,91.
- Gines Nieto Sánchez, 1,59.
- José Olmos Guillén, 3,18.
- Joaquín Pascual Balibrea, 3,97.
- El mismo, 3,82.
- Condesa de Pino Hermoso, 1,91.
- La misma, 1,91.
- José Perpén Yelmas, 6,32.
- Cefarino Pérez Rodríguez, 1,91.
- Manuel Plaza Sacz, 1,91.
- Francisco Palacio Avilés, 1,59.
- Anastasio Pérez, 1,75.
- Isidoro Pérez, 1,75.
- José Pérez Huertas, 3,18.
- Antonio Pardeles Martínez, 1,59.
- El mismo, 3,18.
- El mismo, 2,38.
- Jedro Peñalver, 1,91.
- Vicente Plazas, 1,91.
- Eduardo Riquelmo Figueras, 1,91.
- El mismo, 7,91.
- El mismo, 1,59.
- Antonio Rosique, 1,91.
- José Sánchez Toledo, 7,59.
- Cristóbal Solano Rentero, 1,91.
- Antonio Sánchez Ortiz, 1,59.
- Francisco San y María Gómez, 1,91.
- Juan Sánchez, 2,38.
- José Tárraga López, 3,17.
- Concepción Tárraga López, 2,70.
- Antonio Hernández, 2,38.
- Juan González Bernal, 2,06.
- José García García, 2,06.
- Francisco Garceraán, 1,91.
- Juan García, 1,91.
- El mismo, 2,39.
- Antonio García Luján, 1,90.
- Juan García Inglés, 1,91.
- Antonio Hernández Celadrán, 2,06.
- Mariano Hermosilla, 1,91.
- Juan Hernández, 1,59.
- Juan Inglés Jaura, 1,59.
- Mariano Jiménez García, 1,90.
- El mismo, 2,38.
- El mismo, 2,39.
- Cayetano Lorente Ibarra, 1,59.
- Roque Logar Mellado, 2,38.
- Gabriel Luján Montoya, 1,59.
- José Luengo Rosique, 2,06.
- Antonio Moreno Gallego, 4,76.
- El mismo, 3,18.

Leandro Martínez, 1,59.
 El mismo, 2,00.
 Carolina Moreno Herráiz, 3,97.
 Gimena Morono Martínez, 1,59.
 La misma, 1,59.
 La misma, 1,59.
 Dionisio Martínez Martínez, 1,59.
 Ramón Martínez Guillén, 1,91.
 El mismo, 1,59.
 Juan Murcia, 1,91.
 José Mellado, 1,91.
 Concepción Tárrega López, 7,91.
 El mismo, 2,38.
 Lucas Urrea García, 1,51.
 José Velasco, hermanos, 2,69.
 Manuel Valcárcel, 3,97.
 La misma, 1,59.
 Pascual Abellán Sánchez, 3,17.
 Rafaela Almuza, 2,22.
 José Alcaraz Moreno, 2,54.
 El mismo, 2,54.
 El mismo, 2,54.
 Victoriano Castillo Olmos, 2,54.
 Martín Castillo Pérez, 1,91.
 Narciso Caballero Briones, 1,90.
 Antonio Clemares Martínez, 1,91.
 Luis Conesa Vidal, 2,54.
 Adolfo Cano Martínez, 2,54.
 Pedro Gómez, 1,91.
 Pedro García Segura, 2,54.
 Timoteo Hernández Delgado, 1,59.
 Amaro Inglés, 2,54.
 El mismo, 2,54.
 Salvador Inglés Rozique, 2,54.
 Fulgencio Inglés Rozique, 2,54.
 Cayetano Lafuente Ibarra, 2,22.
 Mariano Leante, 1,90.
 El mismo, 1,91.
 El mismo, 1,91.
 Juan Moreno Ros, 2,55.
 Aniceto Manzanares, 2,54.
 Carolina Moreno Herráiz, 2,86.
 La misma, 1,90.
 La misma, 1,90.
 La misma, 2,54.
 La misma, 2,54.
 La misma, 2,54.
 La misma, 2,55.
 Francisco Nieto, 2,54.
 José Pelpén Yelmas, 1,59.
 Martín Pérez Castillo, 2,54.
 Vicente Plaza, 2,22.
 Ginés Franco, 1,58.
 Paulino Ros Comellas, 2,86.
 Roque Rozique, 1,54.
 José Rozique López, 2,54.
 Antonio León Sánchez, 1,90.
 Miguel Segado Rozique, 1,58.
 Pedro Sanmartín, 1,58.
 Juan Villanueva, hermanos, 1,58.
 José Velasco Marín, 2,55.
 Luisa Zapata Martínez, 2,54.
 José Borbón Ríos, 3,97.
 Clara del Balzo, 2,38.
 Pablo Francés Romero, 1,59.
 Adolfo Fuertes, 2,38.
 Joaquín Ferrer Payá, 2,06.
 Ascensión García Bruno, 1,59.
 Matías García Carrión, 1,91.
 Juan García Merceder, 1,91.
 Miguel Guirao Girada, 1,90.
 Diego González Conde, 5,56.
 Francisco Gómez Martínez, 5,56.
 El mismo, 3,97.
 El mismo, 1,91.
 José Ledesma Serna, 3,28.
 Ensebio Marín, 3,17.
 Juan Martínez Hernández, 3,17.
 El mismo, 2,70.
 El mismo, 2,70.
 El mismo, 1,59.
 El mismo, 2,54.
 Tomás Manzanares López, 2,70.
 El mismo, 6,36.
 El mismo, 4,13.
 El mismo, 2,07.
 El mismo, 3,97.

Antonio Pérez Bernabé, 1,90.
 Anselmo Saldoval Bravo, 3,18.
 Antonio Sánchez, 1,54.
 Gabriel Tortosa Artes, 3,18.
 Carolina Trevis Salina, 2,38.
 La misma, 1,59.
 La misma, 1,59.
 La misma, 2,22.
 La misma, 2,38.
 La misma, 1,91.
 La misma, 1,91.
 La misma, 1,91.
 La misma, 1,90.
 La misma, 1,90.
 La misma, 1,59.
 Josefa Pérez, 2,38.
 Joaquín Jover Paya, 2,51.
 El mismo, 2,54.
 Francisco de Padua Mancho, 1,90.
 Liberato Monteils, 1,90.
 Juan Roca Roca, 2,54.
 José Roca Roca, 2,54.
 Belén Sandoval, 2,54.
 Carolina Trevis Salina, 2,22.
 La misma, 2,22.
 Raimundo Vieida, 1,59.
 José López Collado, 1,59.
 El mismo, 1,58.

Y para que tenga efecto la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios de ese Ayuntamiento.

San Javier, 14 de Mayo de 1909.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

P—2521

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Iznajar.

D. Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose comprendidos en el número 5.º del artículo 49 de la vigente ley de Recrutamiento los individuos que se expresan á continuación, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, los cuales constan insertos en las listas preliminares del alistamiento para el remplazo del próximo año de 1910, condecoradas con vista de las relaciones certificadas de varones nacidos en el año 1889 y remitidas á esta Alcaldía por los señores Juez municipal y Curas párrocos, requiero á dichos mozos, por medio del presente, á los efectos de la regla 4.ª, artículo 83 de la citada Ley, artículo 69 del Reglamento para su ejecución y Reales órdenes de 16 de Agosto y 30 de Noviembre de 1907, á fin de que manifiesten su actual residencia, así como si se hallan comprendidos en los alistamientos de otros pueblos con más derecho; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán excluidos del de esta villa en el acto de su rectificación y cierre definitivo, pudiéndoles elevar en su día los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo suplico á los señores Alcaldes de las poblaciones en que reside familia de alguno de dichos mozos y tengan noticia de que uno ó más de éstos hubieren fallecido, se sirvan interesar del respectivo Juzgado, y enviar á esta Alcaldía, las oportunas certificaciones de defunción.

Mozos que se citan.

Juan Aguilera Hidalgo, hijo de Juan y María.
 José Aguilera Ortiz, de Juan y María.
 Juan Aguilera Montilla, de Antonio y María.
 Francisco Arroyo Cubero, de Manuel y María.
 Juan Almirón Delgado, de Francisco y Josefa.
 Rafael Bracero García, de José y María.
 Francisco Corrales Pacheco, de Francisco y María.
 Juan Cobo Rubio, natural, de Isabel Cobo Rubio.
 Crispín Cañadas García, de Antonio é Isabel.
 Manuel Cáliz Calvo, de Francisco y María.
 José Campillos Hinojosa, de José y Atanasia.
 Francisco José Campillos Ortega, de Diego y Bibiana.
 Rafael Granados García, natural, de María Granados García.
 Miguel Gómez Iosales, de Cristóbal y Ana.
 Salvador Granados Lechado, de Cristóbal y María.
 Manuel Gutiérrez Ruiz, de Francisco y Lucía.
 Francisco Gutiérrez Pacheco, de Juan é Isabel.
 Isidoro Gutiérrez Fuentes, de Rafael y Juana.
 Manuel Granados Aguilera, de Francisco y Antonia.
 Pedro Gómez Aguilera, de Pedro y María.
 Miguel Hinojosa Padilla, de Miguel y María.
 José León Jiménez, de José y María.
 Manuel Lobato Pavón, de Vicente y María.
 Cristóbal Muñoz Miranda, de Clemente y María.
 José María Muñoz Serrano, de Alejo é Isabel.
 Antonio Miguel Medina Sánchez, de Antonio y María.
 Francisco Megías Otero, de Juan y María.
 Juan Molina Expósito, de Antonio y María.
 Juan Morales Aguilera, de José y Petra.
 Tomás Padilla Morales, de Francisco y Ana.
 José Benito Pérez Ropero, de José y Juana.
 Francisco Pacheco Marín, de Juan y Ana.
 Antonio Miguel Pérez Montes, de Antonio y Sabina.
 Juan Pedraza Ruiz, de Juan y María.
 José Pacheco Castillo, de Miguel y Salvadora.
 Juan Ruiz Campaña, de Juan y Casimira.
 Antonio José Ruiz Lopera, de Antonio y María.
 Laureano Ruiz Hinojosa, de Francisco é Isidora.
 Francisco José Ropero Caballero, de Juan é Isabel.
 Antonio Rodríguez Peregrina, de Juan y Antonia.
 José Ramírez Megías, de Antonio y Mauricia.
 Francisco Sánchez Ruiz, de Francisco y Filomena.
 Tomás Serrano Padilla, de Rafael y María.
 Gregorio Tejero León, de Francisco y Josefa.
 Iznajar, 14 de Septiembre de 1909.—
 Juan Muñoz.—P. S. M., Eloy Campos, Secretario.
 M—2582

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hipotecario de España.
CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 30 de Septiembre de 1909.

ACTIVO	31 Agosto 1909	30 Septiembre 1909.
	Pesetas.	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000,00	30.000.000,00
Caja y Banco de España.....	1.002.401,37	1.077.863,91
Cartera de efectos.....	1.501.140,65	1.526.205,80
Idem de valores.....	20.499.793,62	21.094.276,79
Préstamos hipotecarios.....	123.069.477,23	123.607.916,15
Idem á corto plazo.....	685.000,00	633.000,00
Idem á Corporaciones.....	602.634,21	650.013,84
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.479.691,52	2.479.691,52
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios..	2.053.410,64	1.904.301,17
Préstamos sobre valores y dobles.....	7.548.575,00	7.819.975,00
Créditos sobre valores.....	2.033.044,19	1.813.673,29
Fineas del Banco procedentes de secuestros....	967.077,67	928.577,67
Idem id. vendidas á plazos.....	622.529,20	638.652,63
Varios.....	1.137.653,31	1.243.771,07
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.111.881,25	1.653.704,50
Cuentas corrientes.....	193.053,14	91.926,87
Gastos generales.....	317.884,18	349.194,66
Valores nominales en depósito.....	238.440.266,52	238.498.747,73
	437.176.848,03	439.590.748,70
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.188.004,22	4.188.004,22
Idem especial.....	2.000.000,00	2.000.000,00
Cédulas hipotecarias.....	121.272.478,60	123.603.478,60
Varios.....	1.587.750,12	1.157.919,52
Cuentas corrientes.....	10.926.625,44	10.554.953,92
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	1.025,19	2.549,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.031.500,00	2.484.400,00
Idem y amortización por pagar.....	818.954,71	818.616,71
Efectos á pagar.....	12.060,07	12.714,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	3.683.850,18	3.597.034,93
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	401.586,62	401.586,62
Ejercicio de 1909.....	1.777.933,26	2.038.342,79
Acreedores de valores nominales en depósito.....	238.440.266,52	238.498.747,73
	437.176.848,03	439.590.748,70

ta general de accionistas, de 30 de Junio de 1904, en representación del aumento de capital entonces acordado para recoger vales de la misma Compañía, sin perjuicio de tomar igual acuerdo con referencia á las restantes que falta por emitir, cuando se acrediten los extremos necesarios al efecto.

La que esta Junta Sindical anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Octubre de 1909.—El Secretario, José Victoriano de la Cuesta.—V.º B.º el Vicepresidente, Lorenzo Aguilar. X—1995

Compañía del Ferrocarril del Tormo.

Habiéndose extraviado las Acciones al portador números 3.001 á 3.100, se anuncia por tercera y última vez para que el tenedor de las mismas las entregue en las oficinas de esta Compañía, Génova, 17, en el plazo de treinta días, ó justifique su posesión.

El Director gerente, Esteban Angresola. X—1992

Madrid, 30 de Septiembre de 1909.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, J. de la Iglesia. X—1996

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que la corresponden, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado

que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las Acciones liberadas y al portador, de á 500 pesetas ó francos una, con el texto en español y francés, números 76.926 á 79.478, emitidas por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por su escritura de 9 de Julio de 1909, como parte de las 11.000, números 72.091 al 83.000, emitidas por el acuerdo de la Jur-

